

58. PROTECCIÓN DE LAS POBLACIONES CIVILES CONTRA LOS PELIGROS DE LA GUERRA SIN DISCRIMINACIÓN

Resolución XXVIII adoptada por la XX Conferencia Internacional
de la Cruz Roja, Viena, 1965

La XX Conferencia Internacional de la Cruz Roja, en sus esfuerzos para proteger a la población civil, confirma la Resolución XVIII de la XVIII Conferencia Internacional de la Cruz Roja (Toronto, 1952), la que considerando la resolución XXIV de la XVII Conferencia Internacional de la Cruz Roja (Estocolmo, 1948), exhortaba a los gobiernos a ponerse de acuerdo, en el marco de un desarme general, sobre un plan de control internacional de la energía atómica que garantizaría la prohibición de las armas atómicas y el empleo de la energía atómica para fines exclusivamente pacíficos,

Da las gracias al Comité Internacional de la Cruz Roja por la iniciativa tomada y por el trabajo tan completo que ha efectuado para precisar y ampliar el derecho internacional humanitario en este campo de acción,

Comprueba que la guerra sin discriminación constituye un peligro para las poblaciones civiles y para el futuro de la civilización,

Declara solemnemente que todos los Gobiernos y todas las demás autoridades que tengan la responsabilidad de dirigir los combates en los conflictos armados, deberían respetar, por lo menos, los principios siguientes:

- Las Partes comprometidas en un conflicto no tienen un derecho ilimitado en cuanto a la elección de medios para dañar al enemigo.
- Está prohibido lanzar ataques contra la población civil considerada como tal.
- Deberá establecerse, en todo momento, una distinción entre las personas que toman parte en las hostilidades y la población civil, de tal manera que esta última sea salvaguardada en cuanto sea posible.

- Los principios generales del derecho de la guerra se aplican a las armas nucleares y similares.

Invita expresamente a todos los Gobiernos que aún no lo hayan hecho, a adherirse al protocolo de Ginebra de 1925, que prohíbe el uso de gases asfixiantes, tóxicos o similares, así como de todos los líquidos, materias o procedimientos análogos, al igual que el de los métodos de la guerra bacteriológica.

Pide encarecidamente al CICR que prosiga sus esfuerzos tendentes a desarrollar el Derecho Internacional Humanitario, de conformidad con la Resolución núm. XIII de la XIX Conferencia Internacional de la Cruz Roja, en particular en lo que concierne a la necesidad de proteger a la población civil contra los sufrimientos ocasionados por la guerra sin discriminación.

Encarga al CICR de tomar en consideración todos los medios posibles y de utilizar todos los recursos apropiados, entre ellos la creación de un comité de expertos, para llegar rápidamente a una solución práctica de este problema.

Pide a las Sociedades nacionales que intervengan ante sus Gobiernos para lograr su colaboración, a fin de obtener una pronta solución de esta cuestión, e invita insistentemente a todos los Gobiernos a que apoyen los esfuerzos de la Cruz Roja Internacional en este sentido.

Pide a todas las Sociedades nacionales que convengan a sus Gobiernos, hasta donde les sea posible, de que concluyan acuerdos eficaces que conduzcan a un desarme general.